



LA SERENA, 08 ENE. 2009

DECRETO N°

017/09,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 2193 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 16 de diciembre de 2008; el Memorandum N° 801 del Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de fecha 29 de diciembre de 2008; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRÚEBESE Convenio suscrito con fecha 15 de diciembre de 2008, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde, don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.-

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvc

CONVENIO
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

15 DIC 2008

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director Sr. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde Sr. **RAUL SALDIVAR AUGER** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

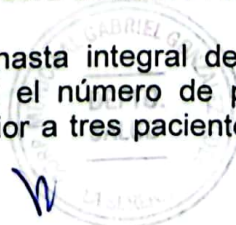
PRIMERO: Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales el Centro de Salud E. Schaffausser, CESFAM Cardenal Caro, Centro de Salud Las Compañías.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 351, de 2001, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la Municipalidad.

TERCERO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor resolutivez en las prestaciones de salud a las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a implementar el Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, en los establecimientos de salud indicados en la cláusula primera. El programa referido quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- El valor de la canasta integral de prestaciones asciende a \$ 74.840.- por paciente atendido.
- 2.- El monto total máximo a transferir no excederá los \$ 1.871.000.-, lo que implica un total de 25 niños (as) atendidas o incorporadas al programa. Estos fondos serán utilizados para las actividades y recursos señalados en el anexo denominado "Costo PASAF Infantil 2008", el que se entiende parte integrante del presente convenio.
- 3.- El plazo máximo para completar los cupos asignados, será de nueve meses contados desde la firma del presente convenio.
- 4.- Se deja constancia, que el Servicio pagará la canasta integral de prestaciones equivalentes a 25 personas atendidas. No obstante, si el número de pacientes que abandonan el programa antes de su término fuera superior a tres pacientes, el Servicio



descontará por cada uno de los pacientes que exceda este último número, el valor de una canasta integral (\$74.840.-)

5.- Las transferencias serán realizadas por FONASA al Servicio de Salud de acuerdo a lo estipulado. No obstante, sobre la base de evaluaciones y en el caso de no cumplimiento de la actividad comprendida, FONASA efectuará liquidaciones de recursos dentro del Programa de Prestaciones Valoradas.

QUINTO: El Servicio de Salud, a través del Subdepartamento de Gestión y Redes Asistenciales, se compromete a asesorar técnicamente a los profesionales involucrados en el Proyecto, en el establecimiento seleccionado en la cláusula primera.

SEXTO: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, para implementar el "Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable en Niños(as) y Adolescentes", en los Centros de Salud individualizados en la cláusula primera, se compromete a traspasar la suma de \$ 1.871.000 .- (un millón ochocientos setenta y un mil pesos) en una sola cuota, contra entrega de Convenios con los centros participantes.

SEPTIMO: Por lo establecido en la cláusula precedente es de mayor importancia la información que el Centro de Salud E. Schaffausser, el CESFAM Cardenal Caro, el Centro de Salud Las Compañías, entreguen en formularios especialmente diseñados para ello, el número de pacientes que ingresan y mantienen el tratamiento. Lo anterior permitirá mantener el seguimiento necesario y en caso de no cumplimiento de la actividad comprometida efectuar la liquidación de recursos correspondiente.

OCTAVO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas.

NOVENO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMO: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el "Programa de Intervención en Estilos de Vida Saludable en Niños(as) y Adolescentes" de acuerdo al desglose adjunto al convenio.

UNDECIMO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del mencionado Programa, en el establecimiento señalado en la cláusula primera.

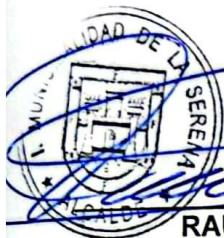
DUODECIMO: El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.



Handwritten signature

DECIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2009.

DECIMO CUARTA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Unidad de Alimentos y Nutrición en Redes del Ministerio de Salud y, los tres restantes en Fonasa: en la Dirección Regional Centro Norte, en el Centro Gestión Regional Coquimbo y en el Subdepto. Intermediación de Compra



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Dra.EOG/Dra.ALK/Nut.MGJ/PGC/SAC

